



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00297**-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: LIA LISSETH MURILLO ALCENDRA
DEMANDADO: JORGE MARIO QUINTERO FLÓREZ

La demandante manifestó que el señor Jorge Mario Quintero Flórez no ha cumplido con lo acordado en torno a la cuota alimentaria fijada a su cargo y a favor de su hijo menor EQM en la suma de \$150.000 pesos mensuales.

Pues bien, esta agencia judicial considera conveniente ilustrarle que, como representante legal del menor, dispone de las herramientas establecidas en el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, esto es; pedir que se ordenen los descuentos por nómina cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado o; solicitar el embargo y secuestro sobre bienes muebles o inmuebles, o la titularidad sobre bienes o derechos patrimoniales de cualquier otra naturaleza, en cabeza del demandado.

Asimismo, puede deprecar la inscripción del señor Quintero Flórez en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021 - Decreto 1310 de 2022) como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Como también, es factible que inicie un proceso ejecutivo para el recaudo de las cuotas alimentarias atrasadas y las que en lo sucesivo se llegaren a causar, donde puede solicitar como medida cautelar el embargo y secuestro de bienes que se encuentren a nombre del demandado para garantizar el cumplimiento de la obligación supralegal.

Para ello, puede contratar un abogado privado u obtener asesoría gratuita a través del sistema nacional de defensoría pública de la Defensoría del Pueblo o por medio de los Defensores de Familia vinculados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o en los consultorios jurídicos de las universidades que cuenten con facultades de Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6921c461ee5d2ef01dd2aad938e8cd0929866ca778adf78cd741a489e64c72**

Documento generado en 22/11/2023 03:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>